

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2016-01064-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 DE MARZO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIANA MARCELA PARADA MENDIVELSO** contra la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CONDUMEDIC SAS.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: DIANA MARCELA PARADA MENDIVELSO
Apoderado Demandante: EMILIANO CASAS SALGADO
Curador Ad Litem Demandada: EDGAR MAURICIO TRUJILLO GARCÍA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Sería del caso conceder la palabra al representante legal de la parte accionada para que exprese si es su voluntad conciliar. No obstante, se tiene que la parte demandada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CONDUMEDIC SAS no concurrió al proceso y se encuentra representado por CURADOR AD LITEM. En los términos del artículo 56 del C.G.P, el Despacho declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión, de no ser porque la demanda está representada por curador.

En consecuencia, en relación con el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CONDUMEDIC SAS** el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: En caso de que comparezca Se decreta el interrogatorio de parte al Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CONDUMEDIC SAS

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a. SANDRA MILENA CACHON VELANDIA
- b. HEIDY YINETH ARIZA CALDERON
- c. CARLOS ARTURO PRIETO GONZALEZ

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

No hay lugar a decretar prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda

AUTO

Citase a las partes para el día **14 DE AGOSTO DE 2023 LAS 2:30 PM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17449692>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

[https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e080bee1-01f9-4b39-8bde-
adc2b7d42086?vcpubtoken=86017c00-cf38-489e-a962-7d0ad92360bc](https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e080bee1-01f9-4b39-8bde-adc2b7d42086?vcpubtoken=86017c00-cf38-489e-a962-7d0ad92360bc)

SAD

Duración Audiencia: 00:06:56

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5e625620c93a627ad9659006e5ce1d4b214d5460fed315a91c66bbf40019e5**

Documento generado en 29/03/2023 07:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>